

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2024/11010 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la corrección de errores al anuncio 2024/09393 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 10/07/2024 sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al "Programa Emprén", ayuda municipal a la creación de empresas en el municipio. Identificador BDNS: 771783.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771783>

Habiéndose detectado error material en lo que respecta al periodo dentro del cual podrán acogerse los beneficiarios del programa, y debiéndose añadir el ejercicio 2022, siendo el texto rectificado el siguiente.

"3.- Beneficiarios de las ayudas

Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51 % de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los socios-trabajadores o socios cooperativistas de las Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido constituidas en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, aunque el régimen a la seguridad social de los socios sea el régimen general.

Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de dicho autónomo principal. Podrá solicitarse la ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación.

Las sociedades civiles, mercantiles o empresas de economía social, también deberán estar constituidas e iniciar su actividad en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024.



4.- Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Iniciar la actividad en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).

Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, circunstancia que deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.

No haber estado de alta en el RETA, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio de la actividad por la cual se solicita la ayuda, excepto en el caso de que nunca se haya solicitado esta ayuda municipal.

Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo LABORA, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira, así como con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social al efecto de ser beneficiario de subvenciones públicas, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda. Entre esta documentación, deberá aportarse:

Autorización expresa al Ayuntamiento de Alzira para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

En el supuesto de falta de autorización, deberá presentarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de tres años. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.

Que el lugar de realización de la actividad se encuentre en el término municipal de Alzira, considerándose como tal aquél que figure en la declaración censal de la Agencia Tributaria como afecto a la actividad, con independencia de donde se ubique su domicilio fiscal.

En caso de no tener un local afecto, se considerará como lugar de realización de la actividad el domicilio fiscal del obligado tributario.

Tener concedidas todas las licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.



Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares, en los tres años anteriores.

5.- Cuantía de la subvención y dotación presupuestaria

La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Alzira por la siguiente cuantía:

600 € por cada trabajador autónomo dado de alta en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que cumpla los requisitos anteriormente establecidos.

Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, que hayan sido constituidas en el ejercicio 2022, 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 20 horas semanales, el importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respecto de la ordinaria en la empresa. Se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales, excepto que se acredite otra circunstancia.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Programa Ayudas Empren 2410 47000 dotada con 30.000 €, RC número 2.2024.1.15612.

El importe mencionado podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, en conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4.º, del Reglamento de la Ley general de subvenciones."

Alzira, a 24 de julio de 2024. —La concejala delegada (Decreto núm. 1680/2023), Gemma Alós Sospedra.

